



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado
transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01519 00

En atención al desistimiento presentado por el gestor judicial del extremo demandante, y toda vez que se dan los presupuestos de que trata el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho autoriza el retiro de la demanda de la referencia formulada por costas procesales.

Por secretaría, procédase de conformidad y déjense las anotaciones del caso.

Se aclara, que se autoriza el retiro de la demanda ejecutiva por Costas procesales interpuesta por la apoderada del extremo pasivo, toda vez que la misma no había sido calificada aun por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>089</u> de hoy <u>30 DE NOVIEMBRE 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MEJANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f1038eb31b87de28e412ed9db975bd6943093c9cb709a7f9d112a7f2d9e311**

Documento generado en 25/11/2021 01:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>